

Bogotá, 07 de septiembre de 2026

Ingeniera

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ

Subdirectora de Infraestructura vial

Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU

Bogotá D.C.

Asunto. Solicitud prorroga No.2

Ref. Convenio interadministrativo ICCU-582-2025 cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA PANAMERICANA BOGOTÁ, TUNJA, SOGAMOSO A LA VEREDA RETIRO DE INDIOS SECTOR BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA”**

Respetada Ingeniera:

Por medio de la presente, con el objeto de garantizar el cumplimiento y normal avance en la ejecución del convenio ICCU-582-2025, mediante correo institucional recibido de fecha 04 de septiembre de 2026, con oficio SOP/700/1425 de fecha 01 de septiembre de 2026, remitida por el municipio de Chocontá, dirigido a la Arquitecta Yesenia Herrero Bernal, en donde solicitan prorrogar en un término de dos (02) meses el convenio relacionado en la referencia.

El convenio fue suscrito el 09 de septiembre de 2025, con fecha de inicio el 10 de septiembre de 2025 y un plazo de ejecución de 10 meses, fecha de terminación 10 de julio de 2026, con prorroga No. 1 por dos (02) meses con nueva fecha de terminación de fecha 10 de septiembre de 2026; en consecuencia se encuentra vigente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio manifiesta:

“..Se tiene la necesidad de solicitar muy amablemente la PRORROGA No 02 expuestas las siguientes consideraciones:

1. Durante el período de ejecución de cada una de las actividades contractuales se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por altos índices de precipitación, los cuales generaron saturación de la subrasante, dificultando las

actividades de excavación, conformación de capas granulares, fundida de concreto y fraguado del mismo. Dichas condiciones impiden la ejecución continua y segura de las labores, ya que trabajar sobre terrenos saturados compromete la capacidad portante del suelo y la calidad estructural de la vía.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de estas actividades bajo condiciones de saturación no resulta conveniente, toda vez que la presencia excesiva de agua puede afectar las condiciones de estabilidad y capacidad portante de la subrasante, dificultar la adecuada compactación de los materiales y comprometer el comportamiento y desempeño de la estructura de pavimento proyectada.

En consecuencia, no se han dado las condiciones técnicas y operativas necesarias para dar INICIO a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Obra No. 199-2026.

2. Adicionalmente, fue necesario ejecutar labores de adecuación y mantenimiento de vías alternas de acceso para permitir un buen flujo vehicular, garantizando el correcto desplazamiento de la población aledaña y la comercialización de los productos producidos en la zona. Estas actividades no se contemplaban inicialmente, pero resultaron indispensables para mitigar un posible impacto negativo a la población con la movilidad, dado que las vías existentes presentaban un deterioro considerable por efecto de las lluvias y el tránsito de vehículos pesados.

3. una vez realizado el alistamiento del terreno y la compactación del material de conformación, se evidenció la presencia de afloramientos y flujo de agua subsuperficial en el sector de intervención de la placa huella, situación que afectaba las condiciones de estabilidad y capacidad portante de suelo de soporte. Esta condición genero la necesidad de construir un filtro francés.

La construcción del filtro francés implicó una modificación en la programación de la obra inicialmente prevista y una afectación en los rendimientos y tiempos, debido a que era necesario garantizar las condiciones del suelo encontradas antes de continuar con las actividades propias de construcción de la placa huella. En consecuencia, la situación descrita constituye uno de los factores que explican el desfase presentado frente a la programación de obra, sin que este pueda atribuirse exclusivamente a una falta de gestión o rendimiento del contratista.

Estos factores incidieron directamente en los tiempos de ejecución y en la programación de actividades del proyecto, razón por la cual se considera procedente solicitar una prórroga, sin que ello implique modificación del valor del contrato. Esta permitirá culminar los trabajos conforme a las especificaciones técnicas, asegurando la calidad, estabilidad y durabilidad de la estructura

construida, en cumplimiento de los lineamientos del diseño y las normas vigentes de infraestructura vial rural.....”

Concepto favorable:

Con base en el análisis precedente y atendiendo al principio de concertación para la adecuada terminación de la obra, considero procedente emitir concepto favorable para la prórroga solicitada por un término de dos (02) meses al Convenio ICCU-582-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta finalización de las actividades programadas

Solicitud a Subdirección:

En cumplimiento de mis funciones como supervisora, solicito respetuosamente a esta Subdirección de Infraestructura Vial, gestionar ante la Subdirección de Gestión Contractual del ICCU la expedición del acto administrativo de prórroga por **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el convenio actualmente vigente, y demás trámites administrativos que correspondan. Así pues, la nueva fecha de terminación sería el **10 de noviembre de 2026**.

Sin otro en particular agradezco su atención.

Cordialmente



Ing. **ADRIANA PIEDAD CRUZ SAENZ**
Profesional Especializado - Supervisora
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU

Anexo: solicitud del Municipio.
Proyectó: Adriana Piedad Cruz Saenz